



MIÉRCOLES 13 DE OCTUBRE DE 2021  
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXII - N° 212  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

# 1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE FINANZAS

#### Resolución N° 31 - Letra:D

Córdoba, 09 de setiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0529-060749/2021 en el que el Ministerio de Gobierno, propicia realizar adecuaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo solicitado por el señor Ministro de Gobierno, resulta ahora preciso incrementar el crédito presupuestario del programa 100 "MINISTERIO DE GOBIERNO" por un importe total pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000,00), para la adquisición de diversos bienes de capital destinados al desarrollo de las funciones que son competencia de la citada Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de este Ministerio al N° 444/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 39 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Gobierno y que, como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Resolución N° 32 - Letra:D

Córdoba, 09 de setiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0025-080317/2021, por el que se propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la emergencia sanitaria por Covid-19, la Provincia ha recibido Aportes del Tesoro Nacional por la suma de Pesos Doscientos Millores (\$ 200.000.000,00), correspondiendo entonces dar reflejo presupuestario,

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 31 - Letra: D.....	Pag. 1
Resolución N° 32 - Letra: D.....	Pag. 1
Resolución N° 33 - Letra: D.....	Pag. 2
Resolución N° 34 - Letra: D.....	Pag. 2

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 293.....	Pag. 3
Resolución N° 312.....	Pag. 4
Resolución N° 350.....	Pag. 5
Resolución N° 351.....	Pag. 6
Resolución N° 352.....	Pag. 7
Resolución N° 353.....	Pag. 8

#### MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución N° 61.....	Pag. 8
Resolución N° 69.....	Pag. 9

#### MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución N° 407.....	Pag. 9
Resolución N° 408.....	Pag. 10

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000031

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

a tales fondos, en la partida de recursos "Aportes del Tesoro Nacional"

Que la aludida emergencia sanitaria tiene un impacto directo en las cargas presupuestarias de la jurisdicción provincial y requiere, para hacer frente a la misma, de los esfuerzos y la acción coordinada; por ello se estima oportuno destinar el total de aquellos fondos recibidos, a municipios y comunas.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31, 37 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado

por la Jefatura de Área Legales de este Ministerio al N° 445/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** INCREMENTAR el Cálculo de los Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, en la suma de Pesos Doscientos Millones (\$ 200.000.000,00) correspondientes a Aportes del Tesoro Nacional, ello de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 48 (Rectificación) de esta Jurisdicción y que, como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000032

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## Resolución N° 33 - Letra:D

Córdoba, 9 de setiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0027-080304/2021, en el que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo señalado por la señora Secretaria de Administración Financiera, el señor Secretario de Ingresos Públicos y la señora Secretaria de Estudios Económicos y Previsión Social, todos de esta Cartera de Estado, deviene preciso en la actualidad incrementar el crédito presupuestario del programa 708 "Gastos Generales De La Administración" en la partida 03040000 "Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios", ello a los efectos de imputar la continuidad de la contratación con la firma Servicios y Consultoría S.A. – CIA. De Gestión, Administración y Fiscalización S.A. - U.T.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de este Ministerio al N° 442/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 40 (Compensación Interinstitucional) de esta Jurisdicción y que, como Anexo con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021/D-00000033

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

## Resolución N° 34 - Letra:D

Córdoba, 9 de setiembre de 2021

**VISTO:** El expediente N° 0639-081034/2021, en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia una adecuación del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en atención a lo señalado por el señor Ministro de Desarrollo Social, deviene necesario adecuar el crédito presupuestario en el programa 208 "Fondo Permanente Para La Atención De Situaciones De Desastres", por un importe total de pesos cuatrocientos millones (\$ 400.000.000,00),

ello para la asistencia de personas y sectores afectados por la pandemia Covid-19, los fenómenos climáticos ocurridos en los primeros meses del año en curso y los incendios forestales que han azotado a la Provincia.

Que en virtud de ello, procede ahora incrementar el total de las Contribuciones y las Erogaciones Figurativas.

Que la modificación propuesta se encuadra en las disposiciones de los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de este Ministerio al N° 443/2021 y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 45 (Rectificación) y N° 38 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo, con dos (2) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría

de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas, a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2021-D/00000034

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - MINISTERIO DE FINANZAS

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS****Resolución N° 293**

Córdoba , 27 de agosto de 2021

Expediente N° 0047-006967/2017/R7.-

**VISTO:** este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura mediante Resolución N° 323/2021, propicia se deje sin efecto las Resoluciones N° 125/2020 y N° 154/2021 de este Ministerio y consecuentemente se apruebe la nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4 y N° 5, por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre de 2018 y enero de 2019 en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica" y la ejecución de la obra: "Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tenis, Jockey y Atletismo en el Predio del "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES" ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carreras – LOCALIDAD DE CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," suscripta, entre el Director General de Obras de la citada Secretaría y el Socio Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., contratista de la obra.

**Y CONSIDERANDO:**

Que obra en autos la Resolución Ministerial N° 154 de fecha 13 de mayo del 2021 por la cual se dejó sin efecto la Resolución N° 125 de fecha 19 de junio de 2020, procediendo a aprobar el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4 y N° 5 por variaciones de costos verificadas en los meses de octubre de 2018 y enero de 2019 para la obra de que se trata, suscripta con fecha 12 de febrero de 2021, entre el entonces señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., contratista de la obra, por la suma de \$ 146.794,43.

Que habiendo sido elevadas oportunamente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia para su visación, ese Organismo dispone con fecha 21 de mayo del 2021, su devolución sin intervención por considerar que "presentan errores formales y/o administrativos".

Que luce en las presentes actuaciones nueva intervención de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, modificando el informe oportunamente elaborado, adjuntando los nuevos cálculos en un

todo de acuerdo al Decreto N° 800/2016 y señala que el presupuesto de obra está conformado por la redeterminación que detalla en la Planilla de Cálculo, siendo las fechas de las adecuaciones provisorias los meses de octubre/2018 y enero/2019, las variaciones de referencia del 10,07% y 6,18% y el saldo a integrar por Adecuación Provisoria al 95% de la variación incluida en el factor de redeterminación es de \$ 91.256,82 y \$ 31.513,98, respectivamente, ascendiendo el nuevo costo del presupuesto total de la obra a la suma de \$ 8.788.835,37.

Que concluye, en definitiva, que los cálculos oportunamente aplicados se hallan en consonancia con lo dispuesto por el Decreto N° 800/2016, la Resolución Ministerial N° 223/2016, Ley N° 10.411 y Decreto N° 259/17 contemplando la exención del Impuesto a los Ingresos Brutos previsto en el inciso 32 del artículo 215 del Código Tributario Provincial.

Que se ha incorporado en autos nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 4 y N° 5, suscripta con fecha 03 de agosto del 2021, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura y el Socio Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., por la que se pacta la Adecuación Provisoria de Precios por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre de 2018 y enero de 2019, habiendo renunciado la contratista a todo reclamo, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto N° 800/2016, como también las partes acuerdan dejar sin efecto en todos sus términos las Actas que suscribieron con fecha 9 de diciembre del 2019 y 12 de febrero del 2021.

Que se ha agregado Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2021/000451, que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen N° 64/2020 e informes de fecha 3 de mayo y 23 de agosto ambos del corriente año, expedidos por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio mediante los cuales se expresa que, de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución N° 223/2016 del entonces Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato superior al cinco por ciento (5%) respecto a los valores contractuales vigentes.

Que, asimismo, dicha asesoría manifiesta también que están dadas las condiciones para dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 125/2020 y N° 154/2021 y aprobar la nueva Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria N° 4 y N° 5, debiendo la Secretaría de Arquitectura solicitar oportunamente

la integración de la garantía de contrato y formalizar addenda, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, las previsiones del artículo 8º del Decreto N° 30/2018, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 64/2020 y sus informes de fecha 3 de mayo y 23 de agosto ambos del 2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DÉJASE SIN EFECTO las Resoluciones N°125 de fecha 19 de junio de 2020 y N° 154 de fecha 13 de mayo del 2021, por las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

**Artículo 2º.-** APRUÉBASE el Acta de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios N° 4 y N° 5 por las variaciones de costos verificadas en los meses de octubre de 2018 y enero de 2019 en el: "Desarrollo del Proyecto de Ingeniería de Detalles de Estructura, Instalación Eléctrica, Sanitaria, Gas, Servicio contra Incendio e Instalación Solar Térmica" y la ejecución de la obra: "Construcción de Vestuarios Local y Visitante, Sanitarios para ambos sexos y Sanitarios para Discapacitados para la actividad de Competición del Complejo de Paddle, Tenis, Jockey y Atletismo en el Predio del "ESTADIO MARIO ALBERTO KEMPES" ubicado en Av. Ramón J. Cárcano S/N° - B° Chateau Carerras – LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por la suma de Pesos Ciento Veintidós Mil Setecientos Setenta con Ochenta Centavos (\$

122.770,80), suscripta con fecha 3 de agosto del 2021, entre el señor Director General de Obras de la Secretaría de Arquitectura, Arquitecto Roberto José MOREIRA y el señor Socio Gerente de la Empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., señor Juan Ricardo FOLLIS, contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3º.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Veintidós Mil Setecientos Setenta con Ochenta Centavos (\$ 122.770,80), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio, en su Documento de Contabilidad – Orden de Compra N° 2021/000451 con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras - Ejecución por Terceros del P.V.

**Artículo 4º.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la empresa CONSTRUCTORA SAN CARLOS S.R.L., de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 5º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 312

Córdoba, 10 de septiembre de 2021

Expediente N° 0045-023338/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que obra Convenio suscripto con fecha 03 de agosto del 2021, entre la Dirección de Vialidad y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "REHABILITACIÓN TRAMO TICINO – DALMACIO VELEZ - RUTA PROVINCIAL N° 6"

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1º de la Ley N° 10220

Que obran antecedentes de lo propiciado en autos, a saber: Convenio, Memoria Descriptiva, Pliegos, Cómputo Métrico y Presupuesto, los cuales cuentan con el visto bueno del Departamento I Conservación de Pavimentos de la citada Dirección.

Que oportunamente se acompañaron Decreto N° 1774/2009 aprobatorio del Convenio celebrado entre la Provincia y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, antecedentes de constitución del mencionado Ente, Estatuto, Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2000, Acta N° 84 de fecha 22 de junio de 2021 de designación de autoridades y copia del Acta N° 85 de fecha 15 de julio de 2021 por la cual se autoriza a la Sra. Presidenta del Ente Cra. Paula Andrea Córdoba a suscribir el Convenio con la Dirección de Vialidad.

Que, de acuerdo a lo detallado en el citado Convenio, surge que este Ministerio se compromete a efectuar un aporte económico no reintegrable que asciende a la suma de \$ 35.000.000,00 a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, el cual se abonará en un solo y único pago "...conforme las previsiones presupuestarias para el ejercicio 2021"

Que, por su parte, de la cláusula tercera y demás constancias de autos, surge el compromiso de rendición de cuentas por parte del mencionado Ente "en un plazo de 60 días contados a partir de la suscripción del acta de finalización de las obras"

Que la Jefatura de Dpto. Administración y Personal de la Dirección de Vialidad ha incorporado en autos el Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000397.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 364/2021 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 364/2021, y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** OTÓRGASE un subsidio a favor del del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, por la suma total de Pesos

Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000,00), para la realización de la obra: "REHABILITACIÓN TRAMO TICINO – DALMACIO VELEZ - RUTA PROVINCIAL N° 6", conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 03 de agosto del 2021, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director Ingeniero Martín GUTIERREZ, por una parte y el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6 representado por su Presidenta Cra. Paula Andrea Córdoba, por la otra, con oportuna rendición de cuentas por parte de la Concesionaria a efectuarse en un plazo de sesenta (60) días desde la firma del Acta de Finalización de Obra, que como Anexo I compuesto de dos (2) fojas se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2021/000397 con cargo a:

Jurisdicción 1.50,  
Programa 504-002,  
Partida 10.01.01.00,  
Transferencias a Municipios y Entes Comunales, del P.V...\$ 35.000.000,00

**Artículo 3°.-** AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones (\$ 35.000.000,00), a favor del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Provincial N° 6, conforme Convenio Obrante en autos.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## Resolución N° 350

Córdoba, 06 de octubre de 2021

Expediente N° 0425-428782/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO POLICLÍNICO – HOSPITAL JOSÉ ANTONIO CEBALLOS – CIUDAD DE BELL VILLE – DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CORDOBA"

### Y CONSIDERANDO:

Que luce en las presentes actuaciones solicitud de la Sub Directora de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que consta agregada en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación Sanitaria, Pliego de Instalaciones Termomecánicas, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Gases Médicos, Pliego de Instalación Eléctrica, Planos, Planilla de Cotización, Presupuesto Oficial, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, debidamente suscriptos por las áreas competentes del Ministerio de Salud.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de \$ 53.924.185,00 calculado al mes de julio de 2021, con un plazo de treinta (30) días para el Desarrollo del Proyecto a contar desde la fecha de firma del contrato y de ciento ochenta (180) días de Ejecución de Obra, a contar desde la fecha de suscripción del Acta de Replanteo, atento artículo 7° "Plazo de Obra" del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante informe técnico, el Sr. Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y Jefe de Área Gestión Administrativa del Ministerio de Obras Públicas, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones consideran, que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que

puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, incorpora informe en el cual se indica que el presupuesto de la obra es "acorde a los valores de mercado al mes de julio de 2021".

Que, del Informe Técnico de la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del Ministerio de origen, surge que el inmueble donde funciona el Hospital Dr. José Antonio Ceballos está afectado al Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba y se encuentra identificado bajo la Nomenclatura Catastral N° DC03040103081001 DGR 360328856783.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo del Anexo I al Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 408/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 408/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos

a la obra: "REMODELACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EDIFICIO POLI-CLÍNICO – HOSPITAL JOSÉ ANTONIO CEBALLOS – CIUDAD DE BELLVILLE – DEPARTAMENTO UNIÓN – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas Instalación Sanitaria, Pliego de Instalaciones Termomecánicas, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares Gases Médicos, Pliego de Instalación Eléctrica, Planos, Planilla de Cotización, Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cincuenta y Tres Millones Nove-

cientos Veinticuatro Mil Ciento Ochenta y Cinco (\$ 53.924.185,00), Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

## Resolución N° 351

Córdoba, 06 de octubre de 2021

Expediente N° 0620-001364/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que constan las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "REPARACIONES POR HUNDIMIENTOS DE TERRENO, REFACCIÓN COMPLETA DE COCINA, EJECUCIÓN DE CIELORRASO, REPARACIÓN DE ABERTURAS Y PINTURA EN "ESCUELA ARZOBISPO CASTELLANOS" UBICADA EN CALLE RODRIGUEZ DE LA TORRE N° 1383 - BARRIO SUAREZ - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/2008.

Que se ha agregado en autos Memoria Descriptiva, Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Cómputo y Presupuesto General, Factores de Costo, Plan de Avance, Curva de Inversión, Análisis de Precios y Planos todos suscriptos por la Jefatura de Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Que, mediante informe técnico, el Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados.

Que de la documentación técnica incorporada en autos surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.839.734,86, calculado al mes de agosto 2021 y que el plazo total de ejecución de obra es de cinco (5) meses.

Que habiendo tomado intervención la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura, evalúa el presupuesto de obra, informando que el mismo es "...acorde a los valores de mercado al mes de agosto de 2021..."

Que conforme lo previsto en el artículo 3 del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I del Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 405/2021 de la Dirección General de Asuntos

Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, como también manifiesta expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017, con las observaciones allí formuladas que son de carácter formal y no impiden la continuidad del trámite.

Que, asimismo, la mencionada asesoría jurídica advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 3° de la Ley N° 8.614.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 405/2021 y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "REPARACIONES POR HUNDIMIENTOS DE TERRENO, REFACCIÓN COMPLETA DE COCINA, EJECUCIÓN DE CIELORRASO, REPARACIÓN DE ABERTURAS Y PINTURA EN "ESCUELA ARZOBISPO CASTELLANOS" UBICADA EN CALLE RODRIGUEZ DE LA TORRE N° 1383 - BARRIO SUAREZ - LOCALIDAD DE CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL – PROVINCIA DE CÓRDOBA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Cómputo y Presupuesto General, Factores de Costo, Plan de Avance, Curva de Inversión, Análisis de Precios y Planos todos suscriptos por la Jefatura de Área Técnica de la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cuatro con Ochenta y Seis Centavos (\$ 7.839.734,86).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**Resolución N° 352**

Córdoba, 06 de octubre de 2021

Expediente N° 0425-428176/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SALA DE CONFERENCIAS – BANCO DE TEJIDOS – ECODAIIC – CÓRDOBA CAPITAL"

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en estas actuaciones solicitud del Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que luce incorporada nota suscripta por la Directora General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario del citado Ministerio, quien solicita la ejecución de la presente obra.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, Pliego de Instalaciones Sanitarias, Planos, Planilla de cotización, Presupuesto Oficial, Estructura de Costos, Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del citado Ministerio.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial (artículo 6 del Pliego Particular de condiciones) estimado asciende a la suma de \$ 23.340.489,64, calculado al mes de julio de 2021 y que el plazo es de quince (15) días para el Desarrollo del proyecto a contar desde la firma del contrato y ciento ochenta (180) días de ejecución de obra, a contar desde la fecha de suscripción del Acta de Replanteo, atento artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones.

Que mediante informe técnico, el Sr. Secretario de Arquitectura junto a la Directora General de Proyectos y Jefe de Área Gestión Administrativa, otorgan visto bueno a la documentación obrante en autos, entendiendo que el proyecto elaborado resulta correcto desde el punto de vista técnico en tanto que, respecto al Pliego Particular de Condiciones, consideran que resulta adecuado y se ajusta a las disposiciones de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8.614, manifestando que puede servir de base para la contratación de los trabajos propiciados, con las observaciones allí efectuadas que son de carácter formal y no impiden la prosecución del trámite.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se indica que el presupuesto de la obra es "acorde a los valores de mercado al mes de julio de 2021"

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte que no obra en autos informe dominial a través del cual se acredite la titularidad del

inmueble, debiendo la repartición de origen acreditar los extremos legales en cumplimiento del artículo 3 de la Ley N° 8614.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto N° 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 409/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 409/2021 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APRUEBASE y consecuentemente AUTORIZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "AMPLIACIÓN OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y SALA DE CONFERENCIAS – BANCO DE TEJIDOS – ECODAIIC – CÓRDOBA CAPITAL", conforme documentación técnica compuesta por Memoria, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego particular de Especificaciones Técnicas de Instalación Eléctrica, Pliego de Instalaciones Sanitarias, Planos, Planilla de cotización, Estructura de Costos y Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Veintitrés Millones Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con Sesenta y Cuatro Centavos (\$23.340.489,64), y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Equipamiento Sanitario y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambas del Ministerio de Salud.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS



## Resolución N° 353

Córdoba, 06 de octubre de 2021

Expediente N° 0045-023424/2021.-

**VISTO:** este expediente mediante el cual el Director de la Dirección de Vialidad de este Ministerio, propicia se disponga la incorporación en el Plan de Inversión de Obras Públicas para el Ejercicio Presupuestario Año 2021, de la obra: "PAVIMENTACIÓN S399/T411-9 TRAMO: VILLA DE SOTO A BAÑADO DE SOTO – LOCALIDAD COMUNA DE BAÑADO DE SOTO – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE", en el marco del artículo 31 de la Ley N° 9086.

### Y CONSIDERANDO:

Que se insta el presente pedido a los fines de incorporar en el referido Plan, la obra que se describe en la nota incorporada en autos, atento que al momento de confeccionar el Presupuesto para el año 2021 no fue individualizada, en razón de haber surgido la necesidad de su ejecución con posterioridad a la fecha de elaboración del anteproyecto del Plan de Inversión de Obras Públicas para el presente ejercicio presupuestario.

Que el Director de la Dirección de Vialidad solicita que la obra sea afectada presupuestariamente en el año 2021 y 2022, en razón de "...la altura del año en la cual nos encontramos...".

Que el señor Director General de Administración de este Ministerio expresa que la obra solicitada deberá ser individualizada en el Plan de Obras del Ejercicio Presupuestario - Año 2021, en el "Programa 504/02", incorporando Planilla Anexa sobre el monto de los trabajos e informando que los mismos serán compensados con los créditos asignados a la jurisdicción de este Ministerio. Asimismo, aclara que los programas presupuestarios involucrados poseen una obra nominada "Obras de Emergencias e Imprevistas sin Discriminar".

Que obra Dictamen N° 411/2021 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, atento las constancias agregadas en autos y conforme lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley N° 9086 y artículo 2° del Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, puede dictarse el acto administrativo conforme lo propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 411/2021 y en uso de sus atribuciones

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE la incorporación en el PLAN DE OBRAS PÚBLICAS - AÑO 2021 – "Programa 504/02" de la obra: "PAVIMENTACIÓN S399/T411-9 TRAMO: VILLA DE SOTO A BAÑADO DE SOTO – LOCALIDAD COMUNA DE BAÑADO DE SOTO – DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE", conforme planilla que como ANEXO I compuesta de una (1) foja, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Administración de este Ministerio, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### Resolución N° 61

Córdoba, 27 de agosto del 2021

**VISTO:** El expediente N° 0279-012014/2021 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de servicio de informática para el desarrollo de software para la inscripción, vinculación, exposición y evaluación de proyectos para ser aplicados en Feria de Ciencia y Tecnología y demás eventos de vinculación a desarrollarse de manera virtual por este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, de la cual se desprende que se recibieron dos (2) ofertas por parte de un (1) único proveedor participante.

Que habiendo resultado primero en el orden de prelación la oferta presentada por el proveedor "25WATTS S.A." CUIT 30-71474336-4, se le cursó Cédula de Notificación donde se le notificó el Acta de Prelación y se le emplazó para que en el término de cinco (5) días hábiles presente la documentación requerida para considerar la oferta económica realizada.

Que el proveedor "25WATTS S.A." CUIT 30-71474336-4, ha incorporado en tiempo y forma la documentación exigida en los pliegos.

Que conforme se desprende del informe técnico incorporado y del informe del área de compras, la oferta del proveedor "25WATTS S.A." CUIT 30-71474336-4 por un importe total de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000,00), es conveniente y se halla ajustada a los pliegos de la contratación de que se trata.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2021/000022 a efectos de atender la erogación de autos.

Que se ha incorporado informe Contable N° 14/2021, dando cuenta de la existencia de crédito presupuestario para la contratación propiciada.



Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8 y 11 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.723, y lo dictaminado por la Subdirección Asuntos Legales de este Ministerio al N° 66/2021;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa, solicitud de cotización N° 2021/000013, destinada a la contratación de servicio de informática para el desarrollo de software para la inscripción, vinculación, exposición y evaluación de proyectos para ser aplicados en Feria de Ciencia y Tecnología y demás eventos de vinculación a desarrollarse de manera virtual por este Ministerio de Ciencia y Tecnología, a favor del proveedor "25WATTS S.A." CUIT 30-71474336-4 por un importe total de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000,00), conforme lo detallado en el "Plie-

go de Especificaciones Técnicas" y la "Oferta económica", los que como Anexo I y II, compuestos de tres (3) y una (1) foja útil, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos dos millones seiscientos mil (\$2.600.000,00), al Programa 313-000; Partida 3.05.07.00, Descripción: "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados." del P.V.; conforme lo indica el área de Contaduría en su Informe Contable N° 14/2021.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - GOBIERNO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA

ANEXO

## Resolución N° 69

Córdoba, 17 de Septiembre del 2021

**VISTO:** El expediente N° 0279-012003/2021 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispuesto por el artículo 31 del Decreto N° 150/04 Reglamentario de la Ley N° 9086, modificado por Decreto N° 1966/09, es facultad de los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma Jurisdicción.

Que mensualmente cada uno de los Poderes y Jurisdicciones deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

Que obran en autos copias de los Documentos de Modificación de Crédito Presupuestario Nro. 22 a 27 de las modificaciones presupuestarias realizadas en el mes de agosto de 2021.

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086.

Por lo expuesto, normas citadas y lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al 74/2021;

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
RESUELVE**

**Artículo 1°** FORMALIZAR las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, conforme al Documento de Autorización de Modificación del Crédito Presupuestario que incluye la compensación de recursos financieros Nro. 22 a 27 correspondientes al mes de agosto de 2021, el que como Anexo Único, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLICESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura, a la Contaduría General de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PABLO DE CHIARA, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - GOBIERNO DE LA PCIA. DE CÓRDOBA

ANEXO

## MINISTERIO DE SEGURIDAD

### Resolución N° 407

Córdoba, 12 de octubre de 2021

**VISTO:** la implementación de la Plataforma de Expedientes Electrónicos (e-Expedientes), por parte de la Secretaría de Innovación de la Gestión, dependiente del Ministerio de Coordinación, y lo dispuesto por la Ley N° 10.618 y su Decreto Reglamentario N° 750/2019.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 10.618 y su Decreto Reglamentario N° 750/2019 establecen las bases para la simplificación, racionalización y modernización administrativa, con la finalidad de propender a la economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio de la Administración, garantizando una pronta y efectiva respuesta a los requerimientos de la ciudadanía y una eficiente gestión de los recursos públicos. Dicha normativa enuncia las reglas de administración electrónica, expediente digital, despapelización. identidad digital y firma

electrónica, domicilio administrativo electrónico, gestión a distancia, audiencias públicas digitales, interoperabilidad e interconectividad como directrices para el cumplimiento de los objetivos fijados en dicha ley.

Que el artículo 5 de la Ley N° 10.618, en referencia a la "identidad digital y firma electrónica", establece que toda persona que se presente ante la Administración, como así también los agentes y funcionarios públicos que resulten competentes para intervenir en cada caso, deben tener registrada su identidad digital a través de la plataforma "Ciudadano Digital" (Ci.Di.), o los mecanismos y herramientas tecnológicas que disponga la reglamentación. Por su parte, en relación a los "documentos que requieran la firma de su emisor", prevé que deben ser suscriptos con firma electrónica o firma digital -según lo establezca la reglamentación- y tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice, corroborando de este modo el "Principio de Equivalencia Funcional", previsto en el artículo 11 de la Ley de Firma Digital N° 25.506, a la cual nuestra Provincia adhirió por Ley N° 9401.

Que la Secretaría de Innovación de la Gestión dependiente del Ministerio de Coordinación ha implementado la Plataforma de Expedientes Electrónicos (e-Expedientes), constituido por diversos módulos, a los fines de satisfacer todos los requerimientos de la Administración Pública Provincial, entre ellos: Formulario Digital (FID e-Trámite), e-Documentos, e-Firma Electrónica y Digital, y el e-Protocolo, entre otras funcionalidades.

Que en ese marco, y con miras en efectuar una transición ordenada en

la utilización de los recursos informáticos puestos a disposición, se estima conveniente y oportuno habilitar, a partir del día de la fecha, el e-Protocolo o Protocolo Electrónico de Resoluciones de este Ministerio de Seguridad, así como su similar de Dictámenes de esta Repartición, a los fines de la aceptación de renunciaciones del personal y la gestión de otros trámites referidos a recursos humanos, cuya decisión final se encuentra delegada en cabeza del suscripto por Decreto N° 16/2016 y otros similares. Por todo ello, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** HABILÍTASE, a partir del día de la fecha, el Protocolo Electrónico (e-Protocolo) de Resoluciones de este Ministerio de Seguridad, así como su similar de Dictámenes de esta Repartición, a los fines de la aceptación de renunciaciones del personal y la gestión de otros trámites referidos a recursos humanos, cuya decisión final se encuentre delegada en cabeza del suscripto por Decreto N° 16/2016 u otros instrumentos similares.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD

## Resolución N° 408

Córdoba, 12 de octubre de 2021

**VISTO:** El Expediente N° 0002-033889/2021 y la Resolución Ministerial N° 363, de fecha 15 de setiembre de 2021.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el citado acto administrativo, en su Artículo 1° se convocó a Audiencia Pública, de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N° 1266/14, reglamentario de la Ley N° 10.197, a efectos de que las organizaciones sociales puedan pronunciarse sobre las condiciones personales, morales, profesionales y de servicio del personal policial nominado y para la apertura del "Buzón Ciudadano" habilitado para tal fin, en los lugares, fechas y horas que en cada caso se indicaron en el Anexo I, que se acompañó y formó parte integrante de la Resolución. Asimismo, en su Artículo 2° se dispuso la colocación del "Buzón Ciudadano" en los lugares y fechas consignados en el Anexo I, quedando a disposición de los ciudadanos que deseen expresar su opinión, por el término de treinta (30) días corridos inmediatamente anteriores a la realización de la Audiencia Pública prevista en la Ley.

Que al referirse al Anexo I, en donde se indicaron los lugares, fechas y horas de la apertura del "Buzón Ciudadano", se omitieron involuntariamente las fechas para tal fin en diferentes Localidades, por lo que corresponde aclarar específicamente los días designados en esos Municipios del inte-

rior provincial, para la apertura de los Buzones. Por ello, y en uso de las atribuciones;

#### EL MINISTRO DE SEGURIDAD

##### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPÓNESE, que las fechas para la apertura del "Buzón Ciudadano", lo serán conforme al detalle que en cada caso se indican; y de acuerdo a lo previsto en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 363 de fecha 15 de setiembre de 2021, a saber:

FECHA	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO
29/10/2021	VILLA DE MARIA – DPTO. RIO SECO
29/10/2021	CRUZ DEL EJE – DPTO. CRUZ DEL EJE
01/11/2021	RIO CUARTO - DPTO. RIO CUARTO
01/11/2021	MINA CLAVERO – DPTO. SAN ALBERTO
02/11/2021	VILLA SANTA ROSA – DPTO. RIO PRIMERO
02/11/2021	LA CARLOTA – DPTO. JUÁREZ CELMAN

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALFONSO FERNANDO MOSQUERA, MINISTRO DE SEGURIDAD